

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS LOCALES, ANUALIDAD 2026

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, para el ejercicio 2026, de ayudas económicas, concebidas como una prestación económica no periódica dirigida directamente a deportistas locales empadronados en el municipio de Albatera que practiquen especialidades deportivas de carácter individual, dispongan de licencia federativa y que hayan obtenido resultados destacados en campeonatos oficiales de carácter provincial, autonómico, estatal y/o internacional.

La finalidad es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersos los deportistas ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de Dos mil euros (2,000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48904 "Ayudas deportistas locales", perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Albatera del 2026.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único. La legislación aplicable será:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (en adelante LDEP).
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana
- Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana (en adelante DMADECV).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Las presentes bases y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

4.1 Podrán solicitar la subvención aquellos deportistas que cumplan los siguiente requisitos:



- a) Estar en posesión de Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- b) Tener la condición de deportista federado mediante licencia federativa en vigor en deporte individual de una federación de la Comunidad Valenciana o estatal y haber participado en competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, estatal y/o internacional.
- c) Estar empadronado en el municipio de Albatera con anterioridad al 1 de Enero de 2026.
- d) Estar dado de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Albatera.

4.2 No podrán optar a la subvención los deportistas que incurran en alguno de los siguientes apartados:

- a) Practicar deportes colectivos, considerados como tal, los deportes en los que compiten dos grupos de más de dos deportistas, de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa.
- b) Hallarse incluido en el programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (ADO) o paralímpico (ADOP), en cualquiera de sus niveles.
- c) Pertenecer a Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).
- d) Pertenecer a universidades públicas o privadas y recibir, como contraprestación directa por la práctica deportiva, alguna cantidad económica de dichas entidades.
- e) Aquellos/as deportistas que hayan sido sancionados por infracción administrativa o deportiva, establecida en la normativa vigente.
- f) Aquellos deportistas que perciban retribuciones periódicas por la práctica deportiva en virtud de un contrato profesional o semi-profesional.
- g) Estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la LGS.
- h) No haber reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligados a ello.
- i) No encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Albatera o con la Agencia Tributaria, o tengan deudas con la Seguridad Social.
- j) No justificar en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Albatera.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe de Servicio de Deportes o, en su defecto, un funcionario adscrito a la Concejalía de Deportes. El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la LGS. En concreto, recabará la documentación a la que se refieren los apartados 8 y 10 de las bases de la convocatoria y cuanta información, aclaraciones o documentación estime necesaria.

Posteriormente, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases. El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 11.



La Comisión de Valoración, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRJSP y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejales de Deportes.
- Vocales: Dos Concejales, Educación y Cultura.
- Secretario: Un funcionario adscrito a la Concejalía de Deportes.

De acuerdo con el art. 24 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional y se concederá a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para la aprobación de las bases será la Junta de Gobierno Local. En la resolución de la concesión se especificará:

- El nombre del beneficiario y su DNI o NIE.
- La cantidad subvencionada que será la totalidad o una parte de la cantidad justificada.

6. SOLICITUDES.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida (apartados 8 y 10), se podrán presentar a través de uno de los siguientes cauces:

- Telemáticamente a través del apartado "Trámites" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albatera (<https://sedeelectronica.albatera.es>) mediante certificado digital utilizando el trámite habilitado al efecto.
- Presencialmente, oficina de Registro municipal.

Todo ello sin perjuicio de los demás medios establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP. Todos los modelos y anexos estarán disponibles en la web municipal (<http://www.albatera.es>).

De acuerdo con el art. 66.6 de la LPACAP, la solicitud se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo a las bases de la convocatoria de manera obligatoria.

En el caso de optar por presentar la solicitud de manera telemática, el Anexo será sustituido por el documento generado al realizar el trámite especificado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albatera.

La solicitud deberá ser cumplimentada en su totalidad, figurando el deportista como interesado siendo la persona que debe firmar la solicitud, salvo que el deportista sea menor de edad, en este caso además del la deportista como interesado, debe figurar la madre, padre o tutor como representante y ser firmado por el representante. Solo se admitirá una solicitud por deportista.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida (apartado 8 y 10), se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.



Los citados requerimientos se efectuarán mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Albatera, tal como se establece en el apartado 18.

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y el compromiso de que el solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Al realizarse el pago de la subvención mediante transferencia bancaria, es requisito indispensable que el deportista (aunque sea menor de edad) esté dado de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Albatera. Si el trámite ya ha sido realizado en una convocatoria anterior, no será necesario volver a realizarlo salvo que se necesite rectificar algún dato personal o modificar la cuenta bancaria. En el caso de ser necesario la realización del trámite, se deberá realizar con carácter previo a la presentación de la solicitud.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) FOTOCOPIA del DNI/NIE del deportista.
- b) En el caso de ser el deportista menor de edad, FOTOCOPIA del DNI/NIE de la madre, padre o tutor y FOTOCOPIA del Libro de Familia (páginas donde figuran los padres y el deportista) o, en su caso, FOTOCOPIA documento que justifique la tutoría.
- c) FOTOCOPIA de la licencia federativa en vigor de una federación de la Comunidad Valenciana o estatal.

En la solicitud, se puede autorizar a la Concejalía de Deportes el acceso al Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Albatera para verificar que el deportista está empadronado en el municipio de Albatera con anterioridad al 1 de Enero de 2026 y de manera ininterrumpida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. Si por motivos ajenos a la Concejalía de Deportes no se tuviese acceso a la consulta de la información anteriormente señalada, se requerirá a los interesados para que la aporten al expediente. En el caso de que no se autorice el acceso a la consulta al Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Albatera o sea requerida, se deberá aportar Certificado ORIGINAL de Empadronamiento en dicho Ayuntamiento a nombre del deportista con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.

Así mismo, el deportista, hará constar en la solicitud mediante declaración responsable, que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería del Ayuntamiento de Albatera, y no tiene deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social. A efectos de estas bases, en el caso de que se solicite la presentación de documentos originales no podrán tener dicha consideración los documentos fotocopados, ya sean en color o blanco y negro. Así mismo, no se admitirán documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Los documentos requeridos en las bases de la convocatoria y que obren en poder del solicitante, ya sea por



su presentación mediante la sede electrónica (fueron digitalizados) o porque se presentaron presencialmente (fueron digitalizados y devueltos), podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

9. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables han debido producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día **1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026**. La justificación de la actividad se realizará en los términos recogidos en el apartado 10 de las presentes bases. Únicamente se tendrán en cuenta los documentos justificativos presentados de manera previa a la fecha de concesión de la subvención.

10. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará aportando la documentación indicada en este apartado en el mismo momento que se presente la solicitud, independientemente de si el trámite se realiza de manera telemática o presencial. Adicionalmente, se debe detallar la relación de gastos presentados en el epígrafe “Relación de documentos aportados” del Anexo I. SOLICITUD AYUDA DEPORTISTAS LOCALES 2026.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, en lo referente a las presentes bases, los gastos indicados a continuación, según los términos previstos en el artículo 31 de la LGS.

GASTOS CONDICIONES JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

- Alojamiento: Los producidos en hoteles, pensiones u otro tipo de alojamientos, cuando se originen por la participación del deportista en competiciones federadas oficiales. Se excluyen expresamente los gastos de manutención. Factura del establecimiento hotelero y hoja oficial de resultados o clasificación, en la que debe figurar el deportista, así como los datos de la federación junto con la denominación, localidad y provincia de la prueba.
- Desplazamiento: Los realizados en transporte de viajeros cuando se originen por la participación del deportista en competiciones federadas oficiales. Factura de la empresa de transporte de viajeros y hoja oficial de resultados o clasificación, en la que debe figurar el deportista así como la denominación, localidad y provincia de la prueba
- Material deportivo: Adquisición de material destinado al desarrollo de la modalidad deportiva del deportista, incluye tanto material deportivo como equipaciones deportivas. Factura con indicación expresa del material suministrado.
- Salud deportiva: Suministros de botiquín médico. Tratamientos de Fisioterapia. Factura con indicación expresa del material suministrado o tratamiento recibido.
- Seguros: Mutualidades deportivas, seguros de responsabilidad civil o seguros de accidentes, relacionados con la actividad deportiva. Se acreditarán mediante certificado o documento expedido por la mutualidad, aseguradora o federación correspondiente, en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.
- Federativos: Licencias federativas. Inscripciones en competiciones o torneos federados. Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por la federación



correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago. Entidades deportivas Cuotas satisfechas a la entidad deportiva del deportista. Se acreditarán mediante certificado o documento expedido por la entidad deportiva correspondiente, en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.

- Entrenadores: Pagos realizados a entrenadores titulados que mejoren el rendimiento del deportista en la competición. Factura con indicación expresa del servicio prestado.

Conforme a la “Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana”, se considerará transporte de viajeros el realizado por cuenta de terceros contra la correspondiente contraprestación económica y, a efectos de estas bases, exclusivamente el encuadrado en uno de los siguientes apartados:

- a) Servicio público de transporte, entendido como tal el ofertado a la ciudadanía, de acuerdo con un calendario y horario previamente establecidos.
- b) Transportes públicos regulares de uso especial.
- c) Transporte discrecional de viajeros. Quedando excluido, explícitamente, el servicio de taxi o servicio asimilable.

Se acompañará la documentación ORIGINAL justificativa de los gastos producidos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En lo concerniente a las facturas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

Todos los documentos, sean en formato electrónico o en papel, deben garantizar la legibilidad, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido. No se admitirán facturas o documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Las facturas deberán contener, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor. La acreditación del pago de las facturas se ajustará a las siguientes condiciones:

- Para la facturas pagadas al contado, deberá figurar en la factura la expresión “PAGADO” así como sello y firma del emisor de la factura.
- Para la facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o cheque, se deberá presentar justificante emitido por la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado. En el caso de no quedar suficientemente acreditado que se ha producido el pago de una factura, se podrá requerir al solicitante de la subvención para que aporte un certificado con sello y firma del emisor de la factura en el que conste que la factura ha sido pagada, debiendo figurar tanto los datos del emisor como del receptor. A la hora de justificar los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria, será admisible la presentación de un certificado realizado por el emisor de los recibos en el que conste todos los datos del emisor junto con su sello y firma, los datos del receptor, el concepto al que se corresponden los pagos, así como, la cantidad total satisfecha. En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física/jurídica distinta del deportista, salvo que sea a nombre de la madre, del padre o del tutor, cuando el deportista carezca de recursos propios. Los documentos justificativos de los gastos que obren en poder del solicitante, ya sea por su presentación mediante la sede electrónica (fueron digitalizados) o porque se presentaron presencialmente (fueron digitalizados y devueltos), podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.



El criterio de valoración de las solicitudes será único y vendrá determinado por el cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria, especialmente el de participación en competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, estatal y/o internacional.

12. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.

Se establecen las siguientes cuantías máximas por deportista locales según el criterio de valoración establecido en el apartado 11:

Cuantía máxima: **500 € por deportista.**

El importe de la subvención concedida a cada beneficiario resultará de la distribución de la cuantía señalada en el apartado anterior, entre los que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, en función del criterio de valoración establecido en el apartado 11 y de los justificantes de gastos presentados y admitidos. El importe de la subvención que le corresponderá a cada beneficiario vendrá determinado por la cantidad menor entre la cuantía máxima establecida en este apartado (si es el caso, la cantidad minorada que se establezca) y la suma total de sus justificantes de gastos presentados y admitidos.

Si una vez valoradas todas las solicitudes, la cantidad resultante a percibir por los beneficiarios fuera superior a la dotación presupuestaria máxima indicada en el apartado 2, se minorará proporcionalmente las cuantías máximas establecidas, de tal manera que el total de la subvención no sobrepase dicha dotación presupuestaria.

De igual manera, si el número de beneficiarios no permite agotar la dotación presupuestaria asignada a la presente convocatoria, se podrá incrementar la cuantía máxima por deportista hasta 2.000€.

13. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La percepción de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Albatera o entes dependientes, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el art. 19.3 de la LGS. A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.



15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- b) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- c) Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. f) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado. Así mismo, con carácter general, las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS.

16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del deportista solicitante. Dicho pago se producirá con posterioridad a la resolución definitiva del la Concejal de Deportes.

17. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones expuestas en el apartado 15, la justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de las cantidades recibidas, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LGS. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración, presentando escrito de renuncia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y texto íntegro en la web municipal. La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión, se harán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Albatera y en la web municipal albatera.es, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.

19. REFERENCIAS DE GÉNERO.

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso



generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Albatera, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Albatera. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

**En Albatera, en la fecha al margen
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES**



ANEXO I

SOLICITUD AYUDA DEPORTISTAS LOCALES ALBATERA 2026

INTERESADO/A (DEPORTISTA)	
Nombre y apellidos:	
NIF:	Fecha Nacimiento:
Teléfono móvil:	E-Mail:

REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de edad)	
Nombre y apellidos:	
NIF:	
Teléfono móvil:	E-Mail:

MEDIO NOTIFICACIÓN (debe marcar una de las opciones, si no selecciona ninguna se considerará por defecto la Notificación Electrónica)	
☐	Notificación Electrónica
☐	Notificación Postal

AUTORIZACIONES (en el caso de NO autorizar el acceso, deberá aportar OBLIGATORIAMENTE la documentación)	
Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Albatera el acceso a las consultas siguientes, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.	
☐	Al Padrón Municipal del Ayuntamiento de Albatera, para verificar el empadronamiento y su antigüedad en el municipio.
☐	A la Tesorería del Ayuntamiento de Albatera, para verificar que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el citado organismo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Que formula Declaración Responsable en los siguientes términos:	
• DECLARO no estar incluido en el programa de Ayuda a Deportistas Olímpicos (ADO) o paralímpico (ADOP), en cualquiera de sus niveles. • DECLARO en virtud del presente documento, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 13.7 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a. • DECLARO que NO que tengo ninguna infracción administrativa o deportiva, establecida en la normativa vigente. • DECLARO que NO percibo retribuciones periódicas por la práctica deportiva en virtud de un contrato profesional o semi-profesional. • DECLARO NO encontrarme en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Albatera, a fecha de presentación de adhesión a la campaña. • DECLARO que todos los datos aportados y contenidos en la presente solicitud son VERÍDICOS.	

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marcar lo aportado)	
☐	COPIA del DNI del/ de la deportista.





	COPIA del DNI de la madre, del padre o del/de la tutor/a (si el/la deportista es menor de edad).
	COPIA de la licencia federativa.
	Certificado ORIGINAL positivo de no mantener deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a nombre del/ de la deportista.
	Certificado ORIGINAL positivo de no mantener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, a nombre del/ de la deportista.
	(ANEXO II. JUSTIFICACIÓN). Relación de facturas y aportación de las facturas originales, con el justificante de pago , de los gastos generados por el deportista en el año 2023 para atender su práctica deportiva, siendo las únicas que se aceptarán.
En el caso de que no se autorice el acceso a la consulta telemática de los datos indicados en la solicitud, se deberá aportar la documentación correspondiente.	
	Certificado ORIGINAL de Empadronamiento en el Ayuntamiento de Albatera a nombre del/de la deportista, indicando la fecha inicial de empadronamiento.
	Certificado ORIGINAL positivo de no mantener deudas con la Tesorería del Ayuntamiento de Albatera, a nombre del/ de la deportista.
A efectos de esta convocatoria, en el caso de que se solicite la presentación de documento ORIGINALES no podrán tener dicha consideración los documento fotocopados, ya sean en color o blanco y negro. Así mismo, no se admitirán documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Los documento requeridos con la consideración de ORIGINALES en las bases de la convocatoria y que figuren en el poder de/de la solicitante, podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante les CUATRO años siguientes.	

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los solicitantes de estas ayudas será tratada por parte del Ayuntamiento de Albatera.

Estos datos serán recogidos y tratados con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de las subvenciones y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las siguientes bases. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicadas a aquellos órganos y entidades competentes en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se den las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Los datos serán conservados en los términos establecidos en las normas del sector público y otras que sean de aplicación. Las personas titulares de estos datos podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Albatera, Registro General.

FECHA Y FIRMA

Acepto las bases de la convocatoria de Ayudas a deportistas locales del Ayuntamiento de Albatera 2026.

En Albatera, a de de 2026	Firma del interesado/representante legal
---	--





ANEXO II JUSTIFICACIÓN

INTERESADO/A (DEPORTISTA)	
Nombre y apellidos:	
NIF:	Fecha Nacimiento:
Teléfono móvil:	E-Mail:

REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de edad)	
Nombre y apellidos:	
NIF:	
Teléfono móvil:	E-Mail:

DATOS DEPORTIVOS		
Disciplina deportiva:		
Entidad deportiva:		
N.º Licencia deportiva:		
COMPETICIONES REALIZADAS		
COMPETICIÓN	SEDE	FECHA

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO APORTADOS		
	CONCEPTO	IMPORTE (€)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

DECLARACIÓN RESPONSABLE
Que formula Declaración Responsable en los siguientes términos:





- DECLARO que todos los datos aportados y contenidos en la presente solicitud son VERÍDICOS.
- DECLARO que las facturas/documentos que se presentan como justificante se han aplicado a la actividad subvencionada, que corresponden a los fines para que se solicita la subvención.

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los solicitantes de estas ayudas será tratada por parte del Ayuntamiento de Albatera.

Estos datos serán recogidos y tratados con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de las subvenciones y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las siguientes bases. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicadas a aquellos órganos y entidades competentes en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se den las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Los datos serán conservados en los términos establecidos en las normas del sector público y otras que sean de aplicación. Las personas titulares de estos datos podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Albatera, Registro General.

FECHA Y FIRMA

En Albatera, a de de 2026	Firma del interesado/representante legal

